DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil seis; años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÀNDEZ
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Articulo 55 de la Constitución e la Republica.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÀNDEZ

Ley No. 430-06 que concede sendas pensiones del Estado en favor de los cronistas deportivos Jhonny Naranjo y Fernando González Tirado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Ley No. 430-06

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado proteger a sus ciudadanos meritorios y a aquellos que han dejado un legado en el país con sus aportes;

CONSIDERANDO: Que el deporte es uno de los medios de mantener a la población en el camino de la salud y el buen desarrollo;

CONSIDERANDO: Que don Jhonny Naranjo ha sido una figura brillante por 35 años en la crónica deportiva dominicana en las transmisiones de las Grandes Ligas por la Gran Cadena de la Calidad;

CONSIDERANDO: Que don Fernando González Tirado tiene más de 50 años educando al pueblo dominicano en las lides del deporte a través de sus programas radiales;

CONSIDERANDO: Que a su avanzada edad estas personalidades profesionales de la comunicación todavía se mantienen activos en la crónica deportiva dominicana, a pesar de diversos quebrantos de salud;

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado, de veinte mil pesos (RD$20,000.00), a los cronistas deportivos, señores Jhonny Naranjo y Fernando González Tirado.

Art. 2. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis; Años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÀNDEZ
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución e la Republica.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÀNDEZ

Ley No. 431-06 que concede sendas pensiones del Estado en favor de los señores Milagros García y José Israel Jiménez Reyes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 431-06

CONSIDERANDO: Que la señora Milagros García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0419149-9, laboró en la Lotería Nacional, desde el primero (1ro.) de agosto de 1979, hasta el diez (10) de octubre de 1986; como Supervisora de Ornato en el Ayuntamiento del Distrito Nacional, desde el veintisiete (27) de julio del 2000, hasta el treinta (3O) de mayo del 2002; como Asistente l-A en Servicios Generales en la Secretaría de Estado de Educación, desde el veintiuno (21) de agosto del 2000, hasta el veintiuno (21) de marzo del 2001; Encargada de Almacén de esta misma Secretaría, desde el veintiuno (21) de marzo del 2002, hasta agosto del 2004.

CONSIDERANDO: Que el señor José Israel Jiménez Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0386130-8 laboró en la Comisión de Lidias de Gallos como